



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 2020-00172

Ha de partirse de la premisa que el derecho de petición consagrado por el artículo 23 de la Constitución Política, tiene operancia frente a funciones de carácter administrativo, no así, en tratándose de la actividad puramente jurisdiccional.

Efectivamente, en tal sentido la H. Corte Constitucional, en sentencia T-290 de 1993 expuso que **«el derecho de petición no puede invocarse para solicitar a un juez que haga o deje de hacer algo dentro de su función judicial, pues ella está gobernada por los principios y las normas del proceso que aquel conduce. El Juez, en el curso del proceso, está obligado a tramitar lo que ante él se pida pero no atendiendo a las disposiciones propias del derecho de petición, cuyos trámites y términos han sido previstos por el C.C.A.»** (Se resaltó).

En ese orden de ideas, y como quiera que la solicitud precedente no se enmarca dentro de las funciones de orden administrativo que ocasionalmente competen a los jueces, sino que es propio del trámite del proceso de la referencia, no es procedente dar curso a la misma.

Empero, atendiendo lo solicitado en el escrito que precede proveniente por la demandante, se advierte a la misma, que teniendo en cuenta la documental aportada respecto del trámite de las notificaciones del presente asunto, se avizora que no ha sido efectiva, teniendo en cuenta que se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el artículo 293 del C. G. P., **se ordena el EMPLAZAMIENTO** de **DAISY OSORIO GALEANO**, en los términos y para los fines establecidos en dicha norma.

En consecuencia, **por Secretaría** dese cumplimiento a lo reglado en el art. 10 del Decreto 806 del 2020, esto es procédase a incluir el nombre del sujeto emplazado, en el Registro Nacional de Emplazados.

Por Secretaría, comuníquese lo aquí resuelto al peticionario a la dirección señalada en su petición y/o a los correos electrónicos suministrados por el mismo.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO 0026
Fijado hoy dieciocho (18) de marzo de 2021 a la hora de las
8:00AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

Pamf